

0878
RESOLUCIÓN No.

DE 2012

02 FEB 2012

Por la cual se modifica la resolución número 11183 del 22 de diciembre de 2011 para incluir unas notarías de los círculos de Medellín y de Bogotá D.C. en la prestación del servicio los días sábados de turno y se dictan otras disposiciones

EL SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por el artículo 13, numeral 1º del Decreto 2163 del 17 de junio de 2011, y

CONSIDERANDO QUE:

1.- La Superintendencia de Notariado y Registro mediante la Resolución número 11183 de 2011, estableció el sistema de turnos para la atención del servicio público que prestan los notarios los días sábados en los círculos notariales del país.

Conforme a lo dispuesto en dicho acto administrativo, para el año 2012 se comunicó la continuidad de los referidos turnos para las notarías que ya lo tenían establecido y se fijó en las demás, sin consideración al horario de prestación del servicio habitual autorizado por la Dirección de Gestión Notarial con fundamento en las facultades otorgadas por el Decreto 2163 de 2011.

2.- El doctor JESÚS OTILIO RUIZ RESTREPO, en su condición de Notario Veinticuatro (24) del Círculo de Medellín, Antioquia, solicitó a la Dirección de Gestión Notarial la corrección del Artículo Primero de la mencionada Resolución 11183/2011, en la parte pertinente a la asignación de turnos los días sábados para las notarías del círculo de Medellín, Antioquia, por cuanto dicha notaría quedó asignada en forma consecutiva para la prestación del servicio los días sábados en los grupos 4º y 5º, respectivamente.

Habitualmente, la Notaría Veinticuatro (24) del Círculo de Medellín está incluida en el cuarto (4º) grupo de notarías para la prestación del servicio los días sábados de turno, conformado por las notarías 4, 9, 14, 19, 24 y 12 de ese círculo.

El círculo notarial de Medellín, se encuentra integrado por un total de 31 notarías, distribuidas en cinco (5) grupos para la prestación del servicio al público los días sábados, mediante turnos periódicos, razón por la cual se evidencia un error mecanográfico en el Artículo Primero de la resolución 11183 comentada, en lo atinente a ese círculo, al incluirse la Notaría Veinticuatro (24) consecutivamente en los grupos cuarto (4º) y quinto (5º) para la prestación del servicio notarial los días sábados de turno, cuando únicamente le corresponde en el primero de los citados.

Se considera procedente atender la solicitud presentada por el señor Notario Veinticuatro (24) del Círculo de Medellín, doctor JESÚS OTILIO RUIZ RESTREPO, como quiera que no se afecta la prestación del servicio notarial en dicho círculo, toda vez que existen suficientes despachos notariales que además de prestar el servicio correspondiente al turno, hay otras que habitualmente



Licenciado N° 011-124-1

0878

02 FEB

RESOLUCIÓN No. DE 2012

2

Por la cual se modifica la resolución número 11183 del 22 de diciembre de 2011 para incluir unas notarías de los círculos de Medellín y de Bogotá D.C. en la prestación del servicio los días sábados de turno y se dictan otras disposiciones

todos los sábados se encuentran autorizadas por acto administrativo de la Dirección de Gestión Notarial, razón por la cual se dispondrá excluirla del turno quinto (5º).

3.- Por parte de la Dirección de Gestión Notarial se procedió a la revisión general de la resolución 11183 de 2011, constatándose igualmente que para el círculo notarial de Bogotá D.C. se omitió incluir para la prestación del servicio los días sábados de turno a las notarías Primera (1ª.) y Sesenta y Tres (63) en los grupos 3º y 6º, respectivamente, en los cuales se encontraban incluidas en los años anteriores, razón por la cual es necesario igualmente corregir lo pertinente a los mencionados despachos, sin consideración a que habitualmente las mismas prestan este servicio los días sábados.

Consecuentemente, se dispondrá incluir a las Notarias Primera (1) y Sesenta y Tres (63) del círculo notarial de Bogotá D.C., a la primera de las citadas en el grupo 3º y a la segunda en el grupo 6º, respectivamente, por omitirse en la asignación de turnos los días sábados para el círculo notarial de Bogotá Distrito Capital.

4.- La Resolución número 11183 de 2011, se expidió para establecer los turnos de prestación del servicio los días sábados de turno en los círculos notariales donde existe más de una notaría. En dicho acto administrativo se refirieron respecto de algunos círculos notariales, los números de los despachos que habitualmente - previa autorización de la Dirección de Gestión Notarial -, prestan el servicio de atención al público todos los días sábados, sin consideración al turno que les corresponda y sin que la comentada providencia se constituyera en acto administrativo determinante del horario habitual de atención al usuario.

Algunos señores notarios del país han solicitado se modifique la resolución número 11183 de 2011, para que sean incluidas como prestadoras del servicio notarial todos los sábados.

En el Artículo Segundo de la citada resolución 11183/2011, se consagró:

ARTÍCULO SEGUNDO: *Modificación del horario autorizado para la prestación del servicio.- La asignación de turnos aquí prevista para la prestación del servicio notarial, es independiente del horario de servicio habitual de aquellas notarías que se encuentran autorizadas mediante acto administrativo para laborar normalmente todos los sábados. De acogerse al sistema de turnos, el titular del respectivo despacho notarial deberá solicitar a la Dirección de Gestión Notarial, se emita nueva resolución que le autorice el horario de atención al público con sujeción al turno que le corresponda el día sábado.*

Este Despacho se abstendrá de incluir a la totalidad de las notarías que habitualmente prestan el servicio todos los días sábados, por no corresponder a la materia que se regula en la resolución



0878
RESOLUCIÓN No. DE 2012 **02 FEB 2012**

3

Por la cual se modifica la resolución número 11183 del 22 de diciembre de 2011 para incluir unas notarías de los círculos de Medellín y de Bogotá D.C. en la prestación del servicio los días sábados de turno y se dictan otras disposiciones

número 11183 de 2011, en particular, por cuanto es una obligación de cada notario, una vez la Dirección de Gestión Notarial le autoriza el horario habitual de prestación de servicio al público mediante acto administrativo, darle la debida publicidad para que sea conocida por la ciudadanía en general conforme se ha dispuesto en la Instrucción Administrativa No. 12 de 2001 de esta Superintendencia.

5.- De conformidad con lo establecido por el artículo 158 del Decreto Ley 960 de 1970, los Notarios tendrán las horas de despacho público que sean necesarias para el buen servicio y que señale la vigilancia notarial.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Supresión- Excluir del grupo 5º de las notarías asignadas para la prestación del servicio notarial los días sábados de turno, a la Notaría Veinticuatro (24) del Círculo de Medellín, quedando ésta obligada a la prestación del servicio en las fechas que corresponda al grupo 4º de la clasificación contenida en el Artículo Primero de la resolución número 11183 del 22 de diciembre de 2011, conformado por las notarías 4, 9, 14, 19, 24 y 12 de ese círculo y sin que ello afecte el servicio que habitualmente prestan las demás notarías que tienen horario todos los días sábados, debidamente autorizadas por esta Superintendencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inserción.- Incluir para la prestación del servicio notarial los días sábados de turno a las Notarías Primera (1ª) y Sesenta y Tres (63) del círculo notarial de Bogotá D.C., la primera de ellas en el grupo 3º y la segunda en el grupo 6º, respectivamente, por omitirse en el Artículo Primero de la resolución número 11183 del 22 de diciembre de 2011, para dicho círculo, sin que ello afecte el servicio que habitualmente prestan las demás notarías que tienen horario todos los días sábados, debidamente autorizadas por esta Superintendencia.

Consecuentemente los grupos 3º y 6º del círculo notarial de Bogotá D.C., se integrarán así:

Grupo 3º:	1, 4, 9, 18, 19, 39, 41, 52, 53, 54, 60, 68, 75
Grupo 6º:	2, 5, 24, 29, 34, 46, 50, 56, 62, 63, 65, 71, 77

ARTÍCULO TERCERO: Publicación de horario habitual de atención al público y de prestación del servicio notarial los días sábados de turno.- Para conocimiento claro de la ciudadanía en general los señores Notarios que comprende este acto administrativo y a quienes la Dirección de Gestión



Credencial N° 021-174-1

0878

02 FEB 2012

RESOLUCIÓN No. DE 2012

4

Por la cual se modifica la resolución número 11183 del 22 de diciembre de 2011 para incluir unas notarías de los círculos de Medellín y de Bogotá D.C. en la prestación del servicio los días sábados de turno y se dictan otras disposiciones

Notarial de esta Superintendencia les ha autorizado la prestación del servicio de atención al público todos los días sábados, deberán colocar en lugar visible al público copia de la resolución que así lo indique, junto con la información general referida a las notarías que en el respectivo círculo prestarán el servicio los días sábados de turno, de manera tal que no se genere confusión para el usuario.

ARTÍCULO CUARTO: Remisión.- Enviar copia de esta resolución a los señores Notarios Veinticuatro (24) del círculo de Medellín, Antioquia; Primero (1º) y Sesenta y Tres (63) del círculo notarial de Bogotá D.C., para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Publicación.- La presente resolución se fijará en lugar visible al público de cada uno de los despachos notariales mencionados para que sea conocida por los usuarios y la ciudadanía en general de esa ciudad y se publicará en la página Web institucional.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia.- Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica en lo pertinente la número 11183 del 22 de diciembre de 2011.

Dada en Bogotá D. C., a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ENRIQUE VÉLEZ GARCÍA
Superintendente de Notariado y Registro

02 FEB 2012

Aprobó : Dra. María Victoria Alvarez Builes / Asesora Despacho del Superintendente
Dr. Marcos Jaher Parra Oviedo / Jefe Oficina Asesora Jurídica
Dra. Zoraida Celis Carrillo/Directora GN
Proyectó: Dra. Bertha Fanny Hurtado Arango/Coord. GAN



Certificado N° 001 7700-1